



Nov/2001



Universidad de
Lleida

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA DE CATALUÑA ESPAÑA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA *ESTUDIAR EN EUROPA*.

La Universidad Autónoma de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Lleida de Cataluña España, en adelante denominadas "LAS PARTES".

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad entre los pueblos y Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Lleida en Cataluña;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer y consolidar las relaciones de índole académico;

TOMANDO en consideración las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid, el 14 de octubre de 1977 y el Tratado General de cooperación y amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la ciudad de México el 11 de enero de 1990.

REUNIDOS:

De una parte, el Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), ubicada en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29000, con número de identificación fiscal UAC-750417-LE8, actuando en nombre y representación de la UNACH, y según lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Orgánica y nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de fecha 03 de diciembre de 1998.

Y de otra, el Excmo. y Magfco. Sr. Jaume Porta i Casanellas, Rector de la Universidad de Lleida (UDL), ubicada en Lleida, placa de Víctor Siurana, núm. 1, con número de identificación fiscal Q-7550001-G, actuando en nombre y representación de la UDL, y según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.



Universidad de
Lleida

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este Acuerdo.

EXPONEN:

1. Que "LAS PARTES" proveen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación a nivel universitario.
2. Que "LAS PARTES" están capacitadas para llevar a cabo programas y actividades de interés mutuo.
3. Que "LAS PARTES" desean formalizar estas condiciones en este acuerdo de colaboración, con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas en beneficio de las dos instituciones en particular y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Autónoma de Chiapas, Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México Y Universidad de Lleida, placa de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida, (Cataluña, España).

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

Las partes acuerdan establecer y realizar conjuntamente el programa *Estudiar en Europa* en el ámbito de la enseñanza de estudios que les son comunes (ver anexo I), para que, en una primera fase, estudiantes procedentes de las Escuelas Escuelas, Institutos y Facultades de la Universidad Autónoma de Chiapas (México) puedan cursar una carrera universitaria en la Universidad de Lleida en la modalidad que se indica en el Artículo II.



ARTÍCULO II

Modalidad de participación

Realización de los estudios universitarios con doble titulación, mexicana y española.

"LAS PARTES" se comprometen a elaborar y difundir entre sus estudiantes información sobre el acceso al programa *Estudiar en Europa*.

ARTÍCULO III

Coordinador académico del Programa

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución y seguimiento de las actividades de colaboración derivadas de este acuerdo, se establece una comisión de seguimiento, que estará integrada por un responsable de cada una de las partes.

La comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente acuerdo y podrá proponer nuevas directivas para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

La comisión de seguimiento, elaborará informes anuales sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente acuerdo y los comunicará a cada una de las partes, así como a la Comisión Mixta México-Española de Cooperación Cultural y Educativa ha que se refiere el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977.

Cada Universidad nombrará un coordinador académico del programa *Estudiar en Europa* que será el responsable de supervisar la actividad académica de los estudiantes que participen en alguna de las modalidades del programa.

Los estudiantes que participen en el Programa deberán cumplir la normativa de acceso y condiciones de admisión y matrícula de la Universidad de Lleida.



La admisión definitiva en la Universidad de Lleida estará subordinada a la presentación de los documentos acreditativos, justificando una cobertura de seguro de salud, accidente, responsabilidad civil y repatriación válida para la totalidad del tiempo de la estancia del país de destino.

La Normativa específica del programa será elaborada por las comisiones académicas de las dos Casas de Estudios.

ARTÍCULO IV

Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños ni perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO V

Vigencia del acuerdo

El presente Acuerdo entra en vigor una vez haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

El presente Acuerdo tendrá una validez por un período de cinco años, automáticamente prorrogable por otros cinco años, con firma del correspondiente Protocolo de renovación a no ser que exista notificación escrita presentada con seis meses de antelación por una u otra parte para el cese del acuerdo.

En caso de anulación o no renovación de este acuerdo, ambas partes permitirán a los estudiantes a llevar a cabo las actividades convenidas y las que ya estén en vías de realización.



Universidad de
Lleida

ARTÍCULO VI

Modificaciones del acuerdo

Ninguna variación o alteración de este acuerdo tendrá validez a menos que conste por escrito y haya sido firmada por ambas partes. Ninguna modificación convenida oralmente que no haya sido incorporada en el acuerdo por escrito será vinculante.

ARTÍCULO VII

Lengua de redacción del acuerdo

La versión original del presente documento está redactada en catalán y en español.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en -----

La ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre del 2001.

Por la Universidad Autónoma de Chiapas


Lic. Jorge Mario Lesieur Talavera


Dr. Francisco Eric Laguna Vázquez

Por la Universidad de Lleida


Dr. Jaume Porta Casanellas